Radicación: Nº 135-2015 Medio de Control: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Actor: Mauricio Sepulveda Londoño Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Abril de dos mil quince (2015).

Radicación:

No. 135-2015

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

MAURICIO SEPULVEDA LONDOÑO

Demandado:

NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral, por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según se indica en la constancia obrante a folio 6, la última unidad donde prestó sus servicios el accionante, fue en el Batallón de Fuerzas Especiales Rurales Nº 4 "Jairo Maldonado" que queda ubicada en la Base Militar de Tolemaida, la cual pertenece al Municipio de Nilo Cundinamarca y no al Municipio de Melgar Tolima como alli se indicó.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Girardot, por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso Edificio Comfatolima

Ibagué